

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

### SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

#### POR CUANTO:



El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil diecisiete, a Aprobado la ORDENANZA MUNICIPAL que Modifica el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016-MPLC, DEBIENDO INCORPORAR la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión

#### VISTO:

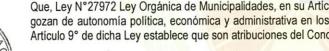
El Acuerdo de Concejo N°099-2017-OSG-MPLC de fecha 26 de Agosto del 2017, donde se aprueba Modificar el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016-MPLC, DEBIENDO INCORPORAR la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local:



Que, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la acotada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre.... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Art. 83° de la citada Ley señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial Nº 282-2003-SA/DM, en su artículo 5º señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

## SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, mediante Ordenanza Municipal N°031-2016-MPLC se Aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de La Convención aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2016-MPLC:



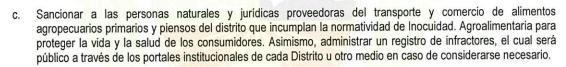
Que, considerando que en la jurisdicción de la Provincia de La Convención, existen servicios de trasporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente. Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°031-2016-MPLC, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y VIGILANCIA SANITARIA DE LA GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

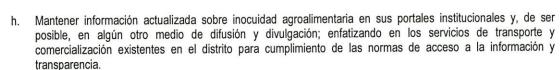
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016-MPLC, Incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, la misma que tiene las siguientes funciones:



- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano



- Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos f. agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.



- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de j. alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.











# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

## **SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO**

" Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munidelaconvencion.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.







Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veintiséis días del mes de agosto del 2017.



